

Río Gallegos, 10 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 51.463-R-16, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el citado expediente el Proyecto de Accesibilidad Académica;

Que la Ordenanza Nro.188-CS-UNPA que aprueba el Reglamento de Alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, incluye en su Octava Parte – Accesibilidad;

Que en el Artículo 159° del citado Reglamento prevé el asesoramiento de una Comisión de Discapacidad para la promoción de políticas institucionales en el marco del paradigma de la inclusión, de la accesibilidad a partir del diseño universal y ajustes razonables en pos de alcanzar la participación plena y efectiva de todos los estudiantes en igualdad de condiciones;

Que la Ley N° 26.378 que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – recoge en su articulado los principios de normas internacionales que reconocen la obligación de garantizar a toda persona el goce de los derechos y libertades sin distinción de ninguna índole; señala que la discapacidad es un concepto que evoluciona, y que incluye a aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras, éstas puedan impedir su participación plena, efectiva y en igualdad de condiciones en la sociedad;

Que en particular el Artículo 24° reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la educación y establece que los Estados Partes deben asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades;

Que por otra parte la Ley N°25.573 modifica la Ley N° 24.521 de Educación Superior e incorpora en su artículo 2°) *El Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de Educación Superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas. Y deberá garantizar asimismo la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad;*

Que si bien no ha sido instrumentado la creación de una Comisión para el tratamiento específico de estas temáticas, consta como antecedente que desde el Rectorado de la UNPA se concretaron reuniones, donde se trabajó sobre la temática de referencia y en función de ello se estableció una Comisión de Accesibilidad provisoria integrada por un representante de cada unidad de gestión;

Que existen en el ámbito de la UNPA antecedentes en relación con el tema, como ser designación de representante para participar en la reunión organizada por la Comisión Interuniversitaria de Discapacidad y Derechos Humanos en la Universidad Nacional de Río Cuarto, Córdoba; realización de la primera reunión de la Comisión Interuniversitaria de Discapacidad y Derechos Humanos organizada por la UNPA, celebrada en abril de 2012, proyecto originado en la Unidad Académica Caleta Olivia de constitución de una Comisión de Accesibilidad de la UNPA;

Que a fs. 02 del expediente indicado en el visto, obra copia del Convenio-Programa celebrado entre la UNPA y la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, el



cual se encuadra en el "Proyecto de apoyo al desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la atención de necesidades de personas con Discapacidad en el ámbito de la enseñanza universitaria" dentro de las Políticas de Discapacidad para Estudiantes (PODES);

Que el "Proyecto de Accesibilidad Académica" presentado en relación con éste prevé la constitución de una Comisión de Discapacidad y Derechos Humanos en el ámbito de la Universidad, cuyo principal objetivo sea garantizar el ejercicio del derecho a la educación y la plena participación de las personas en situación de discapacidad en la Universidad;

Que en respuesta a la solicitud realizada por la Dirección General de Bienestar Universitario, los Decanos de la Unidades Académicas proponen a referentes en materia de accesibilidad para la constitución de dicha Comisión;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior hace suyo el proyecto proponiendo la creación de la Comisión Integral de Accesibilidad - Discapacidad de la UNPA, así como la designación de sus integrantes;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

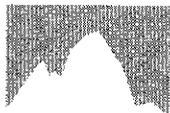
ARTÍCULO 1º: CREAR la Comisión Integral de Accesibilidad - Discapacidad de la UNPA, la que estará integrada por referentes de todas las unidades de gestión.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la función de la Comisión Integral de Accesibilidad - Discapacidad de la UNPA será asesorar en la promoción de políticas institucionales en el marco del paradigma de la inclusión y de la accesibilidad, a partir del diseño universal y ajustes razonables, en pos de alcanzar la participación plena y efectiva de todos los estudiantes en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 3º: DESIGNAR a los integrantes de la Comisión Integral de Accesibilidad - Discapacidad de la UNPA, según detalle:

Unidad de Gestión	Nombre y Apellido
Rectorado	Med. Oscar Navarro
Unidad Académica San Julián	Lic. Raquel Barrionuevo
Unidad Académica Caleta Olivia	Mg. Karina Arch
Unidad Académica Río Gallegos	Prof. Guillermo Rodríguez
Unidad Académica Río Turbio	Ing. Víctor Hugo Morales

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que la coordinación de la Comisión Integral de Accesibilidad - Discapacidad de la UNPA estará a cargo de la Dirección General de Bienestar Universitario.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTÍCULO 5º: TOMEN RAZÓN Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a
publicidad y cumplido ARCHIVASE.


Adela H Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Hugo Santos Rojas
Rector